



GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

Tumbes El Caribe Sudamericano “Playas, Manglares, Bosques y Gastronomía”

ORDENANZA REGIONAL N° 008-2018/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

EL CONSEJO REGIONAL TUMBES

HA APROBADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

POR CUANTO

El Consejo Regional del Gobierno Regional Tumbes de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización Ley N° 27680, Ley de Bases de Descentralización Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053, y demás normas complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización – Ley N° 27680, establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 28683, Ley que modifica la Ley N° 27408, Ley que establece la atención preferente a las mujeres embarazadas, las niñas, niños, los adultos mayores, en lugares de atención al público; estableciendo en su Artículo 1° “Dispónese que en los lugares de atención al público las mujeres embarazadas, las niñas, niños, las personas adultas mayores y con discapacidad, deben ser atendidas y atendidos preferentemente. Asimismo, los servicios y establecimientos de uso público de carácter estatal o privado deben implementar medidas para facilitar el uso y/o acceso adecuado para las mismas”;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su Artículo 38° establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

Que, con fecha 27 de febrero del 2018, a través del Escrito S/N el Sr. Felipe Cresencio Chapilliquen Vega – Representante de las Organizaciones Civiles de Personas con Discapacidad, solicitó al Sr. Edwin Donayre Gotzch – Presidente de la Comisión de Inclusión y Personas con Discapacidad del Congreso de la República interponga sus oficios ante el Consejo Regional del Gobierno Regional de Tumbes para tramitar y aprobar el Proyecto de Ordenanza Regional “ESTABLECER EN EL GOBIERNO REGIONAL TUMBES Y EN LAS



GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

Tumbes El Caribe Sudamericano “Playas, Manglares, Bosques y Gastronomía”

ORDENANZA REGIONAL N° 008-2018/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

DIRECCIONES REGIONALES SECTORIALES ACCIONES PARA BRINDAR ATENCIÓN PREFERENCIAL A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, MUJERES GESTANTES, NIÑAS, NIÑOS Y PERSONAS ADULTOS MAYORES”;

Que, mediante el Oficio N° 1479-2017-2018-CISPD/CR, del 05 de marzo del 2018, el Sr. Edwin Donayre Gotzch – Presidente de la Comisión de Inclusión y Personas con Discapacidad del Congreso de la República, solicitó al Gobernador del Gobierno Regional de Tumbes evalué el Proyecto de Ordenanza Regional “ESTABLECER EN EL GOBIERNO REGIONAL TUMBES Y EN LAS DIRECCIONES REGIONALES SECTORIALES ACCIONES PARA BRINDAR ATENCIÓN PREFERENCIAL A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, MUJERES GESTANTES, NIÑAS, NIÑOS Y PERSONAS ADULTOS MAYORES”.

Que, con el Informe Técnico N° 002-2018/GOB. REG. TUMBES-GRG-SGIS-GR, del 10 de abril del 2018, la Econ. Anita Saldarriaga Apolo – Sub Gerente de Inclusión Social, alcanza el Informe Técnico sobre Proyecto de Ordenanza Regional “ESTABLECER EN EL GOBIERNO REGIONAL TUMBES Y EN LAS DIRECCIONES REGIONALES SECTORIALES ACCIONES PARA BRINDAR ATENCIÓN PREFERENCIAL A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, MUJERES GESTANTES, NIÑAS, NIÑOS Y PERSONAS ADULTAS MAYORES”, el mismo que fue reformulado por el siguiente: “ESTABLECER LA ATENCIÓN PREFERENTE A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, MUJERES GESTANTES, NIÑAS, NIÑOS Y PERSONAS ADULTAS MAYORES, EN LUGARES DE ATENCIÓN AL PÚBLICO, SEAN ESTAS INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS DE LA REGIÓN TUMBES, EN EL MARCO DE LA LEY N° 28683”;

Que, mediante el Informe N° 337-2018-GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-ORAJ, del 06 de junio del 2018, el Abg. José Nole Nunjar – Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica opina legalmente que resulta procedente la aprobación del Proyecto de Ordenanza Regional “ESTABLECER EN LAS INSTITUCIONES DEL ESTADO Y PRIVADAS SE BRINDE ATENCIÓN PREFERENCIAL A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, MUJERES GESTANTES, NIÑAS, NIÑOS Y PERSONAS ADULTAS MAYORES”. Recomendó asimismo se derive el expediente al Consejo Regional para su aprobación mediante Ordenanza Regional;

Que, la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social ha formulado el Dictamen N° 001-2018: “ESTABLECER ATENCIÓN PREFERENTE A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, MUJERES GESTANTES, NIÑAS, NIÑOS Y PERSONAS ADULTAS MAYORES, EN LUGARES DE ATENCIÓN AL PÚBLICO, SEAN ESTAS INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS DE LA REGIÓN TUMBES; EN EL MARCO DE LA LEY N° 28683”;



GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

“Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional”
Tumbes El Caribe Sudamericano “Playas, Manglares, Bosques y Gastronomía”

ORDENANZA REGIONAL N° 008-2018/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

De conformidad, con la Constitución Política del Estado, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Art. 37° inciso a) de la Ley N° 27867 el Consejo Regional del Gobierno Regional de Tumbes en uso de sus facultades y atribuciones;

HA DADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ESTABLECER la atención preferente a las personas con discapacidad, mujeres gestantes, niñas, niños y personas adultas mayores, en lugares de atención al público, sean estas instituciones públicas o privadas de la Región Tumbes, en el marco de la Ley N° 28683.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Desarrollo Social, Sub Gerencia de Inclusión Social y a la Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad (OREDIS) la implementación de la presente Ordenanza Regional en el marco de la Ley N° 28683, Ley que modifica la Ley N° 27408, Ley que establece la atención preferente a las mujeres embarazadas, las niñas, niños, los adultos mayores y personas con discapacidad.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano, y en el Portal Electrónico Institucional del Gobierno Regional de Tumbes.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Ordenanza Regional entrara en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Comuníquese al señor Gobernador del Gobierno Regional de Tumbes para su promulgación.

En Tumbes a los 09 días del mes de julio del año dos mil dieciocho.


GOBIERNO REGIONAL TUMBES
Javier Suctupe Sandoval
Tc. Javier Suctupe Sandoval
CONSEJERO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

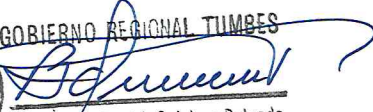
“Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional”
Tumbes El Caribe Sudamericano “Playas, Manglares, Bosques y Gastronomía”

ORDENANZA REGIONAL N° 008-2018/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

POR TANTO

Mando se registre, publique, cumpla, y archive.

Dado en la Sede del Gobierno Regional Tumbes el

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Prof. Teresa Beatriz Quintana Delgado
Gobernadora Regional (e)